



Expediente: 056150537104

Radicado: RE-07655-2021

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 06/11/2021 Hora: 11:24:23 Folios: 3



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA HIDRAULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución PPAL-RE-00426 del 29 de enero del 2021, se autoriza una ocupación de cauce, al MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por su alcalde municipal, el señor RODRIGO HERNÁNDEZ, para realizar las siguientes obras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Box Coulvert Km3+845				
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		1.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.50	
75	23	46.7	6	08	30.3 02	2113.2	Longitud(m):		50.50		
							Pendiente (%):		0.5		
							Capacidad(m3/seg):		5.59		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		Aguas arriba: 2084.27 Aguas abajo: 2083.98		
							Cota superior de la obra (m)		Entrada: 2083.30 Salida: 2083.05		
Observaciones:			El Azimut es 163°. El material de construcción es concreto reforzado. Para la socavación se plantean llaves a la entrada y salida de 1.0m de profundidad.								

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Box Coulvert Km4+820				
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		1.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.50	
75	23	46.7	6	08	30.3 02	2113.2	Longitud(m):		43.5		
							Pendiente (%):		2.0		
							Capacidad(m3/seg):		5.59		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		Aguas arriba: 2083.03 Aguas abajo: 2081.50		
							Cota superior de la obra (m)		Entrada: 2082 Salida: 2081.14		
Observaciones:			El Azimut es 36°. El material de construcción es concreto reforzado. Para la socavación se plantean llaves a la entrada y salida de 1.0m de profundidad.								

Que mediante Auto AU-03073 del 14 de septiembre de 2021, se requiere al MUNICIPIO DE RIONEGRO, representado legalmente por su alcalde municipal, el señor RODRIGO HERNÁNDEZ, para que realice las obras pendientes autorizadas en la Resolución PPAL-RE-00426-2021 del 29 de enero del 2021, las cuales son llaves

a la entrada y salida de 1.0 m, así mismo, limpieza y adecuación de la entrada y salida de las obras, y una vez ejecutadas informe a la Corporación para realizar la respectiva verificación y aprobación de las obras en campo.

Que a través de comunicado CE-17889 del 14 de octubre del 2021, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, a través de su alcalde municipal, el señor RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE, da respuesta a los requerimientos impuestos en el Auto AU-03073 del 14 de septiembre de 2021.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada y realizaron visita técnica el 28 octubre de 2021, generándose el Informe Técnico N° IT-06865 del 3 de noviembre de 2021, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

23. OBSERVACIONES:

Respecto a lo autorizado en la Resolución PPAL-RE-00426-2021 del 29 de enero del 2021:

- Se realizó la construcción de llaves a la entrada y la salida de 1,0m de profundidad en ambos Box Culvert; así mismo, la construcción de enrocado para poder realizar una entrega más adecuada desde el punto de vista hidráulico.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución PPAL-RE-00426-2021 del 29 de enero del 2021:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Auto AU-03073-2021 del 14 de septiembre de 2021 ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por su alcalde municipal, el doctor RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.383, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa, realice las obras pendientes autorizadas en la Resolución PPAL-RE-00426-2021 del 29 de enero del 2021, las cuales son llaves a la entrada y salida de 1.0m así mismo, limpieza y adecuación de la entrada y salida de las obras, y una vez ejecutadas informe a la Corporación para realizar la respectiva verificación y aprobación de las obras en campo.	28/10/2021	X			Se realizó la totalidad de actividades solicitadas.

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones planteadas en el presente informe técnico, se concluye que:

- Es factible aprobar la totalidad de las obras autorizadas en Resolución PPAL-RE-00426-2021 del 29 de enero del 2021 y el archivo definitivo del expediente.

(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06865 del 3 de noviembre de 2021, se considera procedente aprobar la obra autorizada mediante la Resolución PPAL-RE-00426 del 29 de enero del 2021, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS autorizadas al MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por su alcalde municipal, el señor RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, mediante la Resolución PPAL-RE-00426 del 29 de enero del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No 056150537104, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE RIONEGRO, representado legalmente por su alcalde municipal, el señor RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULOQUINTO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Pino Castaño Fecha: 4/11/2021 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Expediente: 056150537104

Proceso: tramite ambiental / Asunto: Ocupación de Cauce